



## ZT CONSULTORES ASOCIADOS SpA.

OUTSOURCING CONTABLE, LABORAL, TRIBUTARIO, ASESORIA, CONSULTORIA,  
CAPACITACION, COMERCIAL DISTRIBUCIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE.-

Reumen N° 6149 - Pedro Aguirre Cerda

Fono: 232951425

Email: [contacto@ztconsultores.com](mailto:contacto@ztconsultores.com)

[www.ztconsultores.com](http://www.ztconsultores.com)

El 15 de febrero el SII, puso a disposición en su plataforma digital “Operación Renta 2021”, para la confección y presentación de las declaraciones juradas.

Es por esta razón, es importante poder aclarar algunos puntos relevantes en el llenado de la F-1887 (Declaración Jurada).

Mediante la Resolución Exenta N° 153 de 10 de diciembre de 2020, modifica la Res.Exenta N° 106 del 24.12.2013 que contiene el “Formato de la DJ 1887” y la Res.Exenta N° 110 de 30.09.2019 que contiene las “Instrucciones de su llenado”.

Por otra parte en la misma Res. Exenta N° 153 de 10.12.2020 en su considerando 4° dice:

***“Que, la Ley N° 21.210, que moderniza la Legislación Tributaria, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2020, mediante su artículo segundo, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, específicamente, al artículo 42 N° 1 de dicha Ley, excluyendo de la base imponible del IUSC las sumas correspondientes a cotizaciones de salud, seguro de desempleo y gastos de representación, cumpliéndose las condiciones que para cada caso se señala”.***

La finalidad de esta modificación en dicho F-1887, es poder efectuar el cruce de información entre lo que el contribuyente o las empresas informen vía esta DJ 1887 más lo que informarán las instituciones previsionales vía DJ 1900, DJ 1902, DJ 1903, con la finalidad de poder establecer si tenía derecho en su oportunidad al beneficio que establece en su artículo 4° de la Ley N° 21.252 sobre “El Aporte Fiscal”, cumpliendo sus requisitos, en el Artículo 5° de la misma Ley dicho beneficio se denomina “Préstamo Solidario del Estado”.

Por otra parte, vía esta DJ 1887, se solicitará información del **detalle mensual de las rentas** que percibe el trabajador dependiente, con la finalidad de verificar la procedencia del Aporte Fiscal y el Préstamo Solidario.

Luego, corresponde traspasar los datos de los ingresos mensuales, sin actualizar, a la nueva sección de la Declaración Jurada N° 1887:

MONTO INGRESO MENSUAL (SIN ACTUALIZAR)											
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
960.000	479.900	479.800	479.700	479.600	479.500	479.400	479.300	479.200	479.100	479.000	478.900

En estas columnas se deben informar los montos correspondientes a la remuneración afecta a Impuesto Único de Segunda Categoría, y en caso que los trabajadores estén acogidos a la exención tributaria del D.L. N° 889, se deberá sumar el monto de la rebaja por zonas extremas. Cabe señalar que esta nueva apertura de columnas tiene la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos para optar al Aporte Fiscal y Préstamo Solidario, Ley N° 21.252.



## ZT CONSULTORES ASOCIADOS SpA.

OUTSOURCING CONTABLE, LABORAL, TRIBUTARIO, ASESORIA, CONSULTORIA,  
CAPACITACION, COMERCIAL DISTRIBUCIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE.-

Reumen N° 6149 - Pedro Aguirre Cerda

Fono: 232951425

Email: [contacto@ztconsultores.com](mailto:contacto@ztconsultores.com)

[www.ztconsultores.com](http://www.ztconsultores.com)

Otra consideración es la nueva columna “**Leyes Sociales**” en el F-1887:

**“Leyes Sociales” = C36 =** *En esta nueva columna corresponde informar aquellas cotizaciones previsionales obligatorias y voluntarias que hayan rebajado la Renta Neta Pagada o sean de cargo del empleador, y que no se encuentren informadas en las otras columnas (Renta total neta pagada, Rentas totales exentas, Rentas totales no gravadas, etc.), como, por ejemplo, cotizaciones previsionales y de salud, seguros de invalidez, seguros complementarios de salud, desempleo, mutuales y cualquier otra suma o cantidad en beneficio del trabajador vinculado a leyes sociales y relacionadas con sus remuneraciones, independiente de si son parte del trabajador o del empleador.*

También debe considerar las cotizaciones previsionales que la empresa o empleador canceló tanto en AFP, Salud, AFC, SIS, Mutual (Ley Sanna), cuando los contratos se encontraban **Suspendidos por Acto Autoridad o por Pactos** de la Ley de Protección al Empleo (Ley N° 21.227 y complementadas por Ley N° 21.232 llamada Ley Corta).

*Esta información se utilizará para generar información de los egresos de las empresas de los Regímenes Pro Pyme y Pro Pyme transparente, dato que será entregado en los asistentes de otras declaraciones juradas y propuestas respectivas por parte del SII.*

Por lo tanto, el monto informado de \$1.666.600 se obtuvo de la suma de los siguientes conceptos:

Cotizaciones obligatorias de cargo del empleador: \$100.000.-

Cotizaciones de cargo del trabajador, descontadas de la Renta Neta Pagada (remuneración afecta a impuesto, sin actualizar: \$ 1.566.600.-).



### ZT CONSULTORES ASOCIADOS SpA.

OUTSOURCING CONTABLE, LABORAL, TRIBUTARIO, ASESORIA, CONSULTORIA,  
CAPACITACION, COMERCIAL DISTRIBUCIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE.-

Reumen N° 6149 - Pedro Aguirre Cerda

Fono: 232951425

Email: [contacto@ztconsultores.com](mailto:contacto@ztconsultores.com)

[www.ztconsultores.com](http://www.ztconsultores.com)

Finalmente, corresponde traspasar los datos a la segunda parte de la sección B:

TOTAL MONTOS ANUALES SIN ACTUALIZAR							TOTAL REMUNERACIÓN IMPONIBLE PARA EFECTOS PREVISIONALES ACTUALIZADA A TODOS LOS TRABAJADORES
RENDA TOTAL NETA PAGADA (art. 42 N° 1 LIR)	IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA RETENIDO POR RENTA TOTAL NETA PAGADA DURANTE EL AÑO	IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA RETENIDO POR RENTAS ACCESORIAS Y/O COMPLEMENTARIA PAGADA ENTRE ENE-ABR. AÑO SGTE.	RENDA TOTAL NO GRAVADA	RENDA TOTAL EXENTA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)	LEYES SOCIALES	
6.233.400	11.577	-	1.200.000	-	-	1.666.600	7.917.600
↓	↓		↓			↓	↓
<b>C6</b>	<b>C7</b>		<b>C10</b>			<b>C36</b>	<b>C12</b>

Donde:

**C6:** Corresponde a la remuneración afecta a Impuesto Único de Segunda Categoría, sin actualizar.

**C7:** Corresponde al Impuesto Único de Segunda Categoría, sin actualizar.

**C10:** Para este ejemplo, corresponde a los conceptos de colación y movilización, sin actualizar.

**C36:** Corresponde a las cotizaciones del período, sin actualizar.

Esperando que este peque aporte pueda ser de su agrado.